

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3 letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)), deberá publicarse en el perfil de contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contrato de servicios, la justificación del procedimiento utilizando para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto de Valor Añadido. Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal, determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo. En esta memoria se tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato - que incluye las posibles prórrogas o modificados previstos-, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva acabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP entre los que ahora interesa resaltar la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivos II, tercer y sexto párrafo). De acuerdo con lo previsto anteriormente, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes a características para responder a lo expresado previamente.

## 1. Necesidades a cubrir:

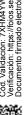
Las necesidades públicas a satisfacer mediante la ejecución de esta obra son las propias del Plan Reacciona de la Diputación de Valencia destinadas a la ejecución y mejora de vías ciclopeatonales.

El Camí de la mar de Foios, es una vía enmarcada en el suelo no urbanizable de especial protección agrícola, segun por el Plan de Acción Territorial de l'Horta de València y del Plan General de Ordenación Urbana de Foios, en su primer tramo, divide los términos municipales de Foios y Meliana. Esta vía sirve de comunicación del núcleo urbano principal de Foios con el mar y con el Barrio de Cuiper, perteneciente al municipio y situado a 500 metros de la costa. Estas obras abarcan la primera fase de la ejecución de una via ciclopeatonal que se incluye en este Camí de la mar, dentro del término de Foios y que conectará con la via ciclopeatonal de carácter provincial denominada vía Xurra.

Con la licitación de estas obras y su posterior ejecución, se construye un primer tramo, de manera que se meiorará un recorrido que actualmente es muy transitado por ciclistas y paseantes, aumentando en gran medida su seguridad.

### 2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato consistirá en la ejecución por parte del adjudicatario de las obras denominadas "Via ciclovianants entre el nuclí urbà de Foios i la via Xurra pel Camí de la Mar. Fase 1"; todo esto con arreglo al proyecto de ejecución de la obra, redactado por el ingeniero de caminos canales y puertos, Eloi Blasco Pla, de ESTUDI ENCIS S.L. conforme a la adjudicación del contrato por Decreto de Alcaldía nº 0369 de fecha 30 de abril de 2024. El proyecto ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 21 de mayo de 2024.





El proyecto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 0465 de fecha 23 de mayo de 2024, y se ha llevado a cabo el replanteo de este mediante Acta firmada en fecha 5 de junio de 2024.

Las obras contemplan los siguientes trabajos:

- -Demolición de pavimentos existentes.
- -Excavación de zanjas
- -Ejecución de firmes y pavimentos: rellenos de zanjas, bordillos, rigolas, pavimentos.
- -Red de alumbrado: excavación de zanjas, canalización, relleno, arquetas, conexiones y líneas, cimentaciones e instalación de columnas, circuito toma de tierra y suministro, colocación y conexionado de luminarias. Desmontaje de luminarias existentes.
- -Señalización vertical y horizontal.
- -Las aceras se repondrán con baldosa de cemento hidráulica de características equivalentes a las existentes.
- -Las zonas pavimentadas en hormigón se pavimentarán con una capa de 0,30 cm de hormigón en masa, con un acabado superficial acorde a un pavimento.

Su codificación según la clasificación contenido en el Reglamento n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por los que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es la siguiente:

45233140-2	Obras viales

## 3. Contenido de las prestaciones:

Previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas el detalle del contenido y las prestaciones objeto del contrato.

## 4. Idoneidad del objeto:

Se espera con este contrato conseguir los objetivos planteados, estimándose que en el momento presente y atendiendo a los medios disponibles, constituye el mejor medio, en términos económicos y funcionales, para su consecución de acuerdo con las necesidades a cubrir.

# 5. Concretar si las prestaciones objeto del contrato se venían prestando anteriormente, y de ser así, desde cuando se viene prestando:

Las prestaciones objeto del Contrato no se han prestado anteriormente al tratarse de un contrato de obra.

# 6. Precisar si el presente contrato está financiado por otra Administración y en qué porcentaje:

El contrato viene parcialmente financiado por la Excelentísima Diputación de Valencia, habiendo publicado en fecha 4 de octubre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, anuncio sobre la concesión de subvenciones REACCIONA para para el ejercicio 2022, en el que consta un importe concedido al municipio de Foios de 60.000,00€.

# 7.Procedimiento y tipo de contrato:





El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP a la vista de su valor estimado.

El expediente se tramitará de forma ordinaria de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

Se trata de un contrato administrativo de obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 25 de la LCSP.

## 8. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), asciende a la cantidad de 99.446,73 € de conformidad con el desglose siguiente:

Importe base	Importe IVA	Presupuesto base de licitación ( Importe base +IVA)
82.187,38- euros	17.259,35- euros	99.446,73- euros

#### 9. Valor estimado del contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 LCSP el valor estimado del contrato asciende al siguiente importe:

VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación(IVA excluido) por el periodo inicial del contrato	82. 187,38€		
Importe modificaciones previstas ( IVA excluido) en relación con el periodo inicial del contrato	€		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	€		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores( IVA excluido)	€		
Importe de la prórroga (IVA excluido) del periodo total de la prórroga posible incluidas las modificaciones previstas	€		
TOTAL VALOR ESTIMADO:	82.1887,38		

## 10. Sujeción a regulación armonizada y/o recurso especial en materia de contratación:

El presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP, por cuanto el valor estimado del presente contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), es inferior 5.538.000 euros. No cabe recurso especial en materia de contratación por cuanto el valor estimado no es superior a 3.000.000 euros.

## 11. Revisión de créditos

No cabe la revisión de precios de acuerdo con el art. 103 LCSP.

## 12. Plazo de duración del contrato



El contrato tendrá una duración de 3 meses a contar desde la firma del Acta de comprobación de replanteo.

# 13. Prórrogas previstas

No.

#### 14. Aplicación presupuestaria y anualidades

Aplicación presupuestaria	Denominación	Anualidad	Importe anual
151 60900	220230004088	2024	99.446,73 €

### 15. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula aritmética, con base en la mejor relación calidad precio siendo la puntuación máxima de 100 puntos.

De este modo, se puntuará conforme a:

Criterios adjudicación	Puntuación máxima
CRITERIOS OBJETIVOS MEDIANTE FÓRMULAS	100
a) Precio: Consistirá en ofrecer un menor precio del previsto como PBL, separando el IVA aplicable.	75
b) Ampliación plazo de garantía	25
TOTAL	100

# 16. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Prevista en el PCAP.

# 17. Condiciones especiales de ejecución:

Prevista en PCAP

# 18. Obligaciones esenciales del contrato:

Las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y que tienen dicha calificación conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 19. Garantía provisional y definitiva:

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores. No obstante, se exigirá la garantía definitiva que será del 5% del precio ofertado sin IVA de conformidad con el art. 107 de la LCSP.



# 20. Responsable del contrato:

Se designa como persona física, vinculada al entre contratante (Ayuntamiento), responsable del contrato en cumplimiento del art. 62 LCSP, al Director facultativo.

#### 21. Publicidad:

En la plataforma de contratación del Sector Público, se publicará la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual. Se podrá acceder a dicha plataforma a través del acceso al perfil de contratante desde la propia página web de la plataforma de contratación del Sector Público ttps://contrataciondelestado.es

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato e en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Es lo que tengo que informar en Foios, utilizando la firma electrónica reconocida regulada en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre